



Recepcion Documentos <documentacionhosdenar@gmail.com>

Observaciones al PROCESO DE SELECCION CONVOCATORIA PUBLICA No. JUR IP-015-2020 - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Daira Lizbeth CHALA CASTILLO <daira.chala@axacolpatria.co>

5 de febrero de 2020, 17:44

Para: "mmora@hosdenar.gov.co" <mmora@hosdenar.gov.co>, "documentacionhosdenar@gmail.com" <documentacionhosdenar@gmail.com>

Cc: Jhon Harry PEDREROS SERNA <jhon.pedreros@axacolpatria.co>

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las observaciones.

Quedo atenta a los comentarios.

Cordialmente,



Know You Can

Daira Chala Castillo

Profesional Negocios Territoriales

Sector Estado

#OrgulloAXACOLPATRIA

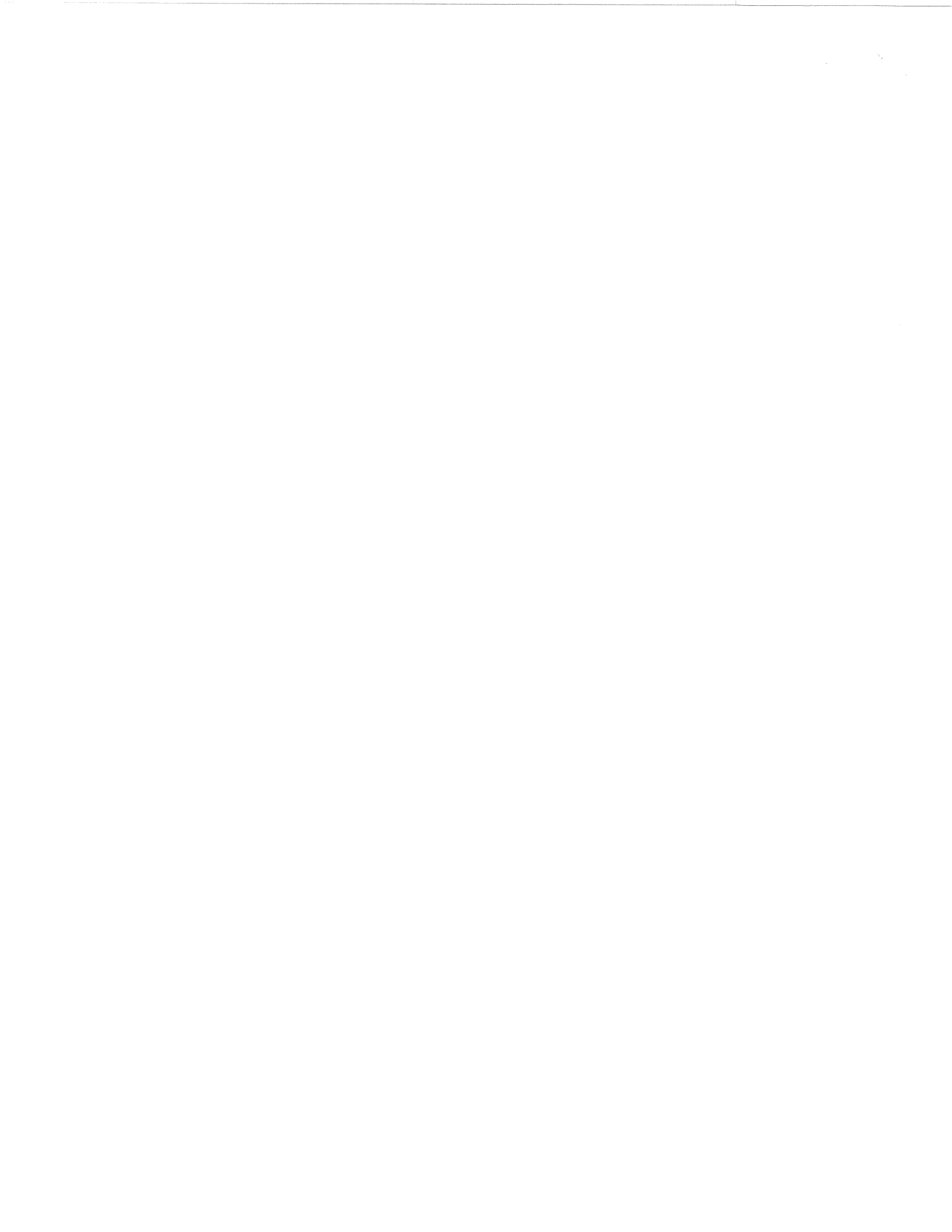
Carrera 7 # 24-89, Piso 25

Bogotá - Colombia

PBX +57-1 336 4677 Ext. 4087

www.axacolpatria.co**Observaciones Hospital Departamental de Nariño.docx**

131K





Bogotá, 05 de Febrero 2020

Señores:

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ASUNTO: Observaciones al PROCESO DE SELECCION CONVOCATORIA PUBLICA No. JUR IP-015-2020

OBJETO: "CONTRATAR UN PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.Y DE AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE HACER LEGALMENTE RESPONSABLE"

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. Cordialmente solicitamos a la entidad indicar los impuestos y gastos impositivos a deducir del contrato en caso de adjudicación. (Estampillas, contribuciones...)
2. Cordialmente solicitamos a la entidad publicar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
3. Cordialmente solicitamos prorrogar la fecha de cierre para el Jueves 13 de Febrero a las 04:00 p.m
4. Solicitamos respetuosamente la eliminación de la condición de aportar el poder autenticado (con presentación personal) ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea suscrita a través de apoderado y por tanto, que se permita la presentación de fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: a) El artículo 25 del Decreto Ley 0019 de 2012, segundo párrafo, el cual prohíbe la exigencia de documentos originales. b) El artículo 1º. del Decreto 2150 del 05-diciembre-1995 y el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 del 28-octubre-1983, que establecen que las Entidades Estatales no pueden exigir la presentación de documentos originales o autenticados. c) El artículo 3º., tercer párrafo de la Ley 962 del 08-julio-2005 que establece que las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, tienen entre otros derechos, a abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión. d) El artículo 83 de la Constitución Nacional que establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas
5. Suministrar los formatos relacionados en los términos de condiciones en formato Excel y/o Word, según corresponda.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

6. Agradecemos informar el intermediario y aclarar si fue contratado por acuerdo marco de precios de intermediarios, en caso de ser así informar los porcentajes de comisión por ramo.
7. Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones: solicitamos a la Entidad modificar los indicadores con corte a **31 de Dic de 2018** de la siguiente manera:

Indicador	Índice requerido
Índice de endeudamiento	menor o igual al 0.90

Por lo anterior, damos alcance a nuestra solicitud, bajo los siguientes fundamentos:

Nivel de Endeudamiento. En cuanto al nivel de endeudamiento este lo afecta porque al incrementarse el valor de las reservas, nuestro nivel de endeudamiento aumenta, pareciendo que la compañía no tiene la capacidad financiera para adquirir nuevas deudas, pero por la explicación anterior esto no es verdad, ya que estas se realizan para poder respaldar los posibles siniestros, es más si aislamos del indicador financiero las reservas técnicas nuestro indicador pasa del 87% al 21.14% (tal y como se muestra en las certificaciones adjuntas, debidamente suscritas por nuestro representante legal, contador y revisor fiscal).

Por lo anterior sugerimos, se modifique la fórmula para calcular la Razón de Endeudamiento de la siguiente manera

$$\text{Razón de Endeudamiento (RE)} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas}}{\text{Activo Total}} \leq 30\%$$

De no ser tenida en cuenta esta nueva fórmula, solicitar se acepte el nivel de endeudamiento menor o igual al 90% (0.90)

8. **Experiencia:** Amablemente solicitamos a la Entidad exigir experiencia mediante un máximo de 3 certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos años (10) años, de clientes públicos y/o privados, cuyo valor sumado **en primas** sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso. **Excluyendo la sucursal de Pasto.** Permitiendo certificaciones de cualquier entidad en general.

Así mismo solicitamos a la entidad modificar la información contenido en las certificaciones y/o contratos así:

- Nombre del contratista
- Vigencia de las pólizas (inicio y fin)
- Primas con IVA
- Pólizas o ramos contratados.

Lo anterior debido a que las entidades que certifican experiencia no lo realizan bajo los parámetros solicitados en este proceso, si no conforme a sus formatos

establecidos, por ende cumplir con las exigencias del pliego de condiciones en su formalismo es imposible.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES

9. Cordialmente solicitamos a la entidad permitir la presentación de deducibles para el amparo de terremoto **sobre el valor asegurado y/o asegurable**, lo anterior por ser condiciones actuales del mercado asegurador.
10. Cordialmente solicitamos a la entidad publicar los valores asegurados discriminado por edificios, contenidos, maquinaria, equipo electrónico, dineros etc
11. Agradecemos a la entidad informar como determinan el valor asegurado de lucro
12. Cordialmente solicitamos nos informen la edad promedio de los equipos electrónicos y la relación detallada de los equipos.
13. Comedidamente solicitamos a la Entidad informar la ubicación de los bienes refrigerados al respecto, requerimos información detallada del almacenamiento de las mismas, los sistemas de protección que se tienen para este tipo de bienes, ¿Qué tipo de bienes son?
14. Cordialmente solicitamos Sublimitar a 300.000.000 Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.
15. Cordialmente solicitamos Sublimitar a 500.000.000 todos los gastos.
16. Cordialmente solicitamos Sublimitar a 300.000.000 Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios
17. Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Cordialmente solicitamos Sublimitar a 200.000.000
18. Terrenos sublimitado para predios edificados al 20% del valor asegurado.
19. No aplicación de infra seguro Sublimitar al 10%

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

20. Sublimitar Gastos médicos 20% evento/ vigencia.
21. Productos y trabajos terminados Sublimitar Gastos médicos 40% evento/ vigencia.
22. Eliminar la Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados.
23. Eliminar la Responsabilidad Civil Contractual.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co



AXA COLPATRIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

24. Cordialmente solicitamos a la entidad crear grupo aparte para el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, dadas las condiciones técnicas requeridas y restricciones del mercado reasegurador podríamos no tener oferta para este ramo afectando la pluralidad de oferentes para el resto del programa.

Adicional solicitamos se puedan presentar ofertas parciales para cada uno de los grupos objetos de la presente invitación, indicando presupuesto para cada uno de los grupos y que no sea obligatorio presentar oferta para todos los grupos.

SEGURO DE AUTOMOVILES

25. Cordialmente solicitamos aclarar que la Asistencia en viaje 24 horas no incluye motocicletas ni vehículos pesados

26. Ajustar la cláusula de Vehículo de Reemplazo por Pérdida Parcial, definiendo un término máximo de 15 días y permitiendo la exigencia de garantías.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

27. Agradecemos a la entidad aclarar que estas pólizas se expedirán bajo políticas de suscripción de la compañía

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

28. Cordialmente solicitamos a la entidad crear grupo aparte para el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA, dadas las condiciones técnicas requeridas y restricciones del mercado reasegurador podríamos no tener oferta para este ramo afectando la pluralidad de oferentes para el resto del programa.

Adicional solicitamos se puedan presentar ofertas parciales para cada uno de los grupos objetos de la presente invitación, indicando presupuesto para cada uno de los grupos y que no sea obligatorio presentar oferta para todos los grupos.

Cordialmente,

Daira CHALA CASTILLO
Profesional de Licitaciones Municipios
Sector Estado y Manejo

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

**OBSERVACIONES CP JUR IP-015-2020**

VICTOR LEANDRY VILLOTA RODRIGUEZ <victor.villota@previsora.gov.co>

5 de febrero de 2020, 17:37

Para: "documentacionhosdenar@gmail.com" <documentacionhosdenar@gmail.com>

Cc: OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA <oscar.estrada@previsora.gov.co>, ALICIA JANETH JURADO DELGADO <janneth.jurado@previsora.gov.co>

Estimados señores buena tarde,

Respetuosamente nos permitimos manifestar las siguientes observaciones al prepliego y al Anexo Técnico del proceso señalado en el asunto:

PREPLIEGO:

1.6 PLAZO DE EJECUCION: Agradecemos aclarar la diferencia existente entre el plazo de ejecución y la vigencia técnica de los seguros, lo anterior en consideración a que el contrato de seguros es de ejecución sucesiva.

1.9 FORMA DE PAGO: Puesto que consideramos que el plazo de pago de la prima está considerado en el pliego de manera subjetiva y sujeto a la discrecionalidad y a los tiempos del Supervisor, lo cual no se compadece con lo establecido en el artículo 209 de la CN antes citado, amén de que no permite presentar unas condiciones precisas y justas de "**precio**" como resulta evidente.

3.8 OFERTAS PARCIALES: Considerando el objeto contractual agradecemos confirmar si efectivamente se aceptarán ofertas parciales.

ANEXOS: Agradecemos allegar por este medio los anexos relacionados con el COMPROMISO DE ANTICORRUPCION y DE TRANSPARENCIA.

ANEXO TECNICO:

AUTOMOVILES:

1. Agradecemos aclarar que la validez de esta cobertura se supeditarán a la determinación adoptada en derecho por un juez de la República: Extensión de la Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo haya sido hurtado "Se deberá extender la cobertura de RCE para todo suceso ocasionado por el vehículo posterior al momento de su hurto".

2. En virtud de nuestros contratos de reaseguro y a fin de permitir la pluralidad de oferentes, agradecemos eliminar la siguiente cláusula: Extensión del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo no esté siendo conducido.

RCE:

Personal de seguridad y vigilancia (R.C. Decreto 356/94). En exceso de las pólizas de la empresa de vigilancia.

Solicitamos amablemente excluir la siguiente condiciones, toda vez que la cobertura hace parte de un decreto reglamentario y no es parte del objeto de la póliza.

R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sublimintado \$ 250.000.000

Solicitamos a la entidad permitir incluir la siguiente definición :

Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y daño de dichos bienes.

R.C. para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado.
Sublimitado en \$ 200.000.000.oo

Solicitamos a la entidad permitir incluir la siguiente definición :

Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos incluyendo el choque entre vehículos y daños de los mismos. Se excluye el hurto de vehículos, accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero.

R.C. Patronal en exceso de la seguridad social. Sublimitado en \$ 200.000.000.oo

Solicitamos a la entidad permitir incluir la siguiente definición :

Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados

Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT. Sublimitado en \$ 400.000.000.oo

Solicitamos a la entidad permitir incluir la siguiente definición :

Se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios que presten servicios al asegurado; opera en exceso de \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000 del seguro de automóviles,

MANEJO:

En virtud de nuestros contratos de reaseguro y a fin de permitir la pluralidad de oferentes, agradecemos aclarar que las definiciones de empleado, se entenderán de tal modo siempre que la persona se encuentre bajo supervisión y control del asegurado.

Cordial saludo,



**Victor Leandry
Villota Rodríguez**

**Subgerente
Sucursal Pasto**
(572) 7238710 Ext 5310
victor.villota@previsora.gov.
co

Calle 19 # 22-70 Of 301,
Pasto